



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026- 2023/SENAMHI-ORH

Lima, 27 de Febrero de 2023

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 003-2023-SA que amplía por un plazo de 90 días calendario, a partir del sábado 25 de febrero, la emergencia sanitaria declarada en el país debido a la pandemia del COVID-19 y el Informe N° D00028-2023-SENAMHI-ORH RDM;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, de acuerdo al inciso h) del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, el *“Elaborar y supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de los Servidores Civiles”*;

Que, mediante el Segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0162-2019-SENAMHI-PREJ de fecha 25 de octubre de 2019, la Oficina de Recursos Humanos puede dictar las normas y disposiciones complementarias que juzgue convenientes para la correcta aplicación y difusión del citado Reglamento;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 126-2022/SENAMHI-ORH de fecha 22 de setiembre de 2022 se modificó el 2° de la Resolución Directoral N° 086-2022/SENAMHI-ORH de fecha 01 de julio de 2022, que implementa de manera transitoria los horarios escalonados de ingreso y salida para los/as servidores/as del SENAMHI; variándose los mismos con aplicación efectiva a partir del primer día del mes de octubre; según el siguiente detalle:

Rango de Horario de ingreso y salida:

- Ingreso de 7.30 am a 8.00 am; con salida de 4.15 pm a 4.45 pm
- Ingreso de 8.00 am a 8.30 am; con salida de 4.45 pm a 5.15 pm
- Ingreso de 8.30 am a 9.00 am, con salida de 5.15 pm a 5.45 pm

Que, con Informe N° D00028-2023-SENAMHI-ORH-RMD se ha señalado que al haberse prorrogado a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA y considerando que el retorno al trabajo presencial se viene dado desde el 3 de enero de 2023, debido a que la vigencia de las normas sobre el trabajo remoto, contenidas en el Título II del Decreto de Urgencia N° 26-2020; corresponde se varíen los horarios escalonados de tres a dos, los cuales regirán desde el 01/03, con la respectiva tolerancia establecida en el reglamento Interno de acuerdo al siguiente detalle:

- Primer horario: 7:45 a 8:15 hrs con salida de 4.30pm a 5.00 pm
- Segundo horario: 8:15 a 8:45 hrs con salida de 5.00 pm a 5.30 pm

Que, con la finalidad de concordar la normativa vigente con el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los servicios brindados por el SENAMHI, se considera viable modificarse los horarios escalonados establecidos de manera temporal en la Resolución Directoral N° 126-2022/SENAMHI-ORH, corresponde se emita el acto resolutivo respectivo a fin de implementar la modificación de los horarios escalonados propuestos precedentemente;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, y su modificatoria, Ley N° 27188; Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0162-2019-SENAMHI-PREJ, Reglamento Interno de los/las Servidores Civiles del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 126-2022/SENAMHI-ORH de fecha 29 de setiembre de 2022, que implementa de manera transitoria los horarios escalonados de ingreso y salida para los/as servidores/as del SENAMHI; variándose los mismos con aplicación efectiva a partir del primer día del mes de marzo de 2023, de acuerdo al rango de horarios escalonados que se detalla :

Rango de Horario de ingreso y salida:

- Primer horario: 7:45 a 8:15 hrs con salida de 4.30pm a 5.00 pm
- Segundo horario: 8:15 a 8:45 hrs con salida de 5.00 pm a 5.30 pm

Horario de Refrigerio: 1.00pm a 2.00pm.

Artículo 2°.- DISPONER se aplique la respectiva tolerancia establecida en el punto 15.2 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0162-2019-SENAMHI-PREJ.

Artículo 3° ENCARGAR al área de control de asistencia que realice las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

CECILIA GALLARDO CERDAN

Directora de la Oficina de Recursos Humanos
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI